



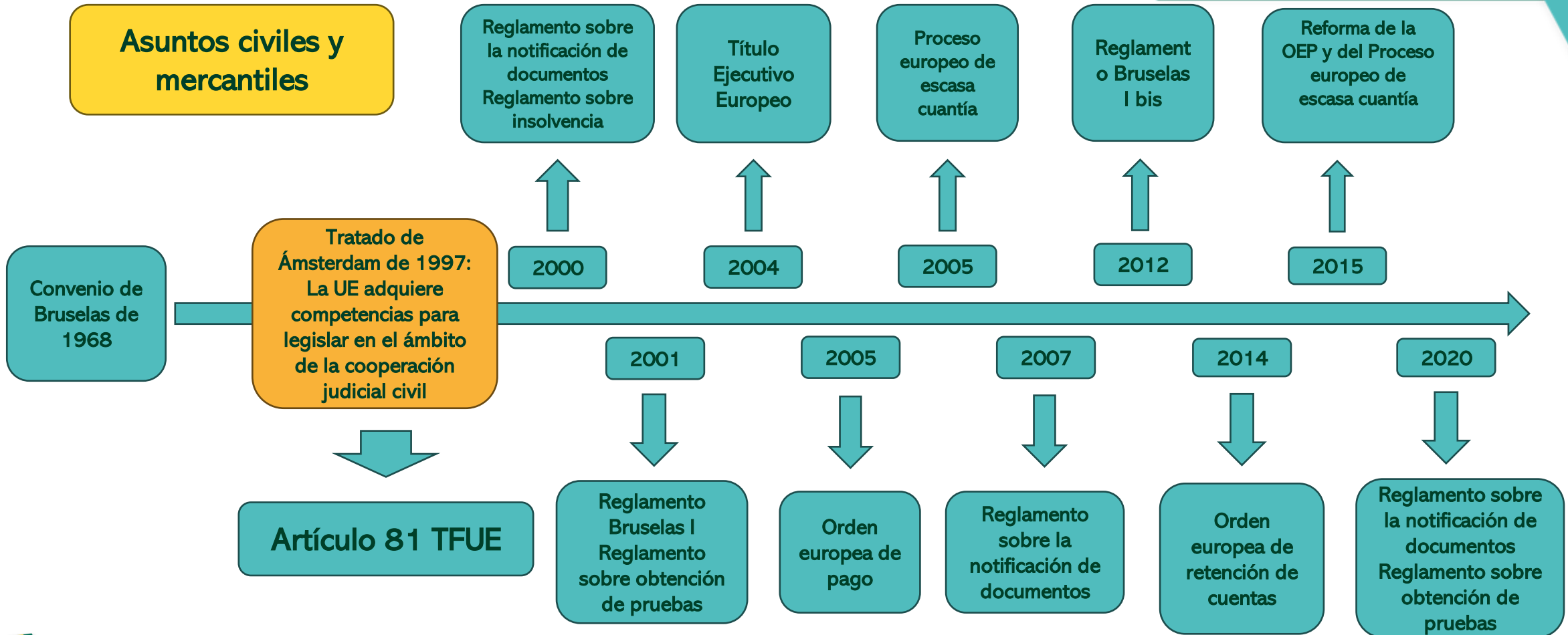
# El futuro de los derechos fundamentales y el reconocimiento mutuo en el espacio judicial europeo - Parte I: ¿Hacia un espacio europeo de justicia civil?

Mesa redonda



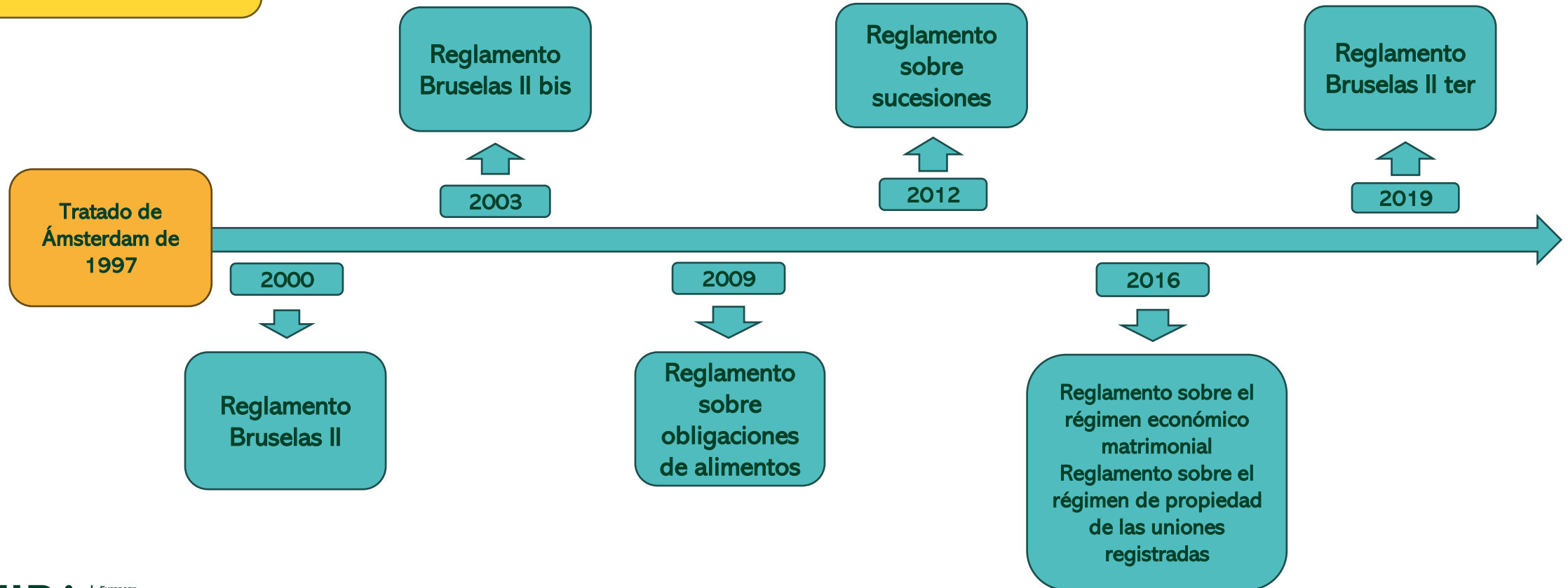
Financiado por  
la Unión Europea

# I. Principales elementos de la cooperación judicial de la UE en materia civil



# I. Principales elementos de la cooperación judicial de la UE en materia civil

Asuntos familiares



## II. Puntos para el debate

1. El papel del artículo 47 de la CDF y su incidencia en el funcionamiento de los instrumentos procesales civiles de la UE
2. Los principios de confianza y reconocimiento mutuos en el espacio de justicia civil de la UE a través del prisma del TEDH
3. ¿Es necesaria una armonización de las normas procesales civiles nacionales para reforzar el principio de confianza mutua?

# 1. El papel del artículo 47 de la CDF y su incidencia en el funcionamiento de los instrumentos procesales civiles de la UE

Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.

Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.

# 1. El papel del artículo 47 de la CDF para esclarecer los instrumentos procesales civiles de la UE

C-559/14, *Meroni*

C-7/21, *LKW WALTER*

## 2. Los principios de confianza y reconocimiento mutuos en el espacio de justicia civil de la UE a través del prisma del TEDH

TEDH, *Avotiņš contra Letonia.*

TEDH, *Povse contra Austria*

### 3. ¿Es necesaria una armonización de las normas procesales civiles nacionales?

- **2017 Propuesta del Parlamento Europeo sobre normas mínimas comunes de procedimiento civil:**

«La presente Directiva establece normas mínimas. Los Estados miembros pueden ampliar los derechos establecidos en la presente Directiva para ofrecer un mayor nivel de protección. Este mayor nivel de protección no debe ser óbice a la confianza mutua y al acceso efectivo a la justicia que estas normas mínimas pretenden facilitar. Por tanto, el nivel de protección previsto por la Carta e interpretado por el Tribunal de Justicia y la primacía, unidad y eficacia del Derecho de la Unión no deben verse afectados» (Considerando 21)





## Claudio Matera

Director y Profesor Titular

EIPA Luxemburgo

Email: [c.matera@eipa.eu](mailto:c.matera@eipa.eu)

## Catherine Warin

Profesora

EIPA Luxemburgo

Email: [c.warin@eipa.eu](mailto:c.warin@eipa.eu)

## Carlos Santaló Goris

Profesor

EIPA Luxemburgo

Email: [c.santalogoris@eipa.eu](mailto:c.santalogoris@eipa.eu)

*El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene*



**Financiado por  
la Unión Europea**